

## PROPONE

Imponer una sanción de 450,00 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Decreto 9/1994, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos Sancionadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se concede un plazo de quince días al expedientado para que realice las alegaciones que considere oportunas.

Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en Avda. Huelva nº 2, de Badajoz.

Es cuanto cabe proponer, sometido a mejor o más fundado criterio.

En Badajoz a 27 de noviembre de 2002. La Instructora, Josefa Méndez González.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio que el interesado interponga cualquier otro que estime pertinente.

Lo que, de conformidad con el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Cáceres, ubicadas en Plazuela de Santiago, s/n. (Palacio de Godoy), de Cáceres, en el plazo de diez días contados a partir de la publicación del anuncio.

Cáceres, a 17 de enero de 2003. El Director Territorial de la Junta de Extremadura, ÁNGEL CEPEDA HERNÁNDEZ.

*ANUNCIO de 17 de enero de 2003, sobre notificación de la Resolución del recurso de alzada del expediente sancionador que se sigue contra D. Luis Arellano Núñez por no respetar el horario de cierre establecido.*

Habiéndose intentado sin resultado, el trámite de notificación al interesado de la Resolución de 16 de julio de 2002 de la Excm. Consejera de Presidencia por la que se resuelve el Recurso de Alzada interpuesto por D. Luis Arellano Núñez contra la Resolución de 2 de mayo de 2002 del Director Territorial de la Junta de Extremadura en Cáceres por la que se impone la sanción de multa de 181,00 € por la transgresión de la normativa reguladora del horario en los establecimientos públicos, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## ANEXO

Expediente número SEPC-00078 del 2002.

Asunto: Notificación de la Resolución de la Excm. Consejera de Presidencia relativa al Recurso de Alzada interpuesto por D. Luis Arellano Núñez.

Interesado: D. Luis Arellano Núñez.

Resolución: Desestimación de Recurso de Alzada por considerar que las alegaciones del recurrente no alcanzan a desvirtuar la idoneidad de la carga probatoria de la denuncia.

Órgano competente para resolver: Excm. Consejera de Presidencia.

*ANUNCIO de 17 de enero de 2003, sobre notificación de la Resolución del recurso de alzada del expediente sancionador que se sigue contra D<sup>a</sup> Argeme Puerto Gómez por no respetar el horario de cierre establecido.*

Habiéndose intentado sin resultado, el trámite de notificación al interesado de la Resolución de 15 de julio de 2002 de la Excm. Consejera de Presidencia por la que se resuelve el Recurso de Alzada interpuesto por D<sup>a</sup> Argeme Puerto Gómez contra la Resolución de 10 de abril de 2002 del Director Territorial de la Junta de Extremadura en Cáceres por la que se impone la sanción de multa de 420,71 € por la transgresión de la normativa reguladora del horario en los establecimientos públicos, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## ANEXO

Expediente número SEPC-00046 del 2002.

Asunto: Notificación de la Resolución de la Excm. Consejera de Presidencia relativa al Recurso de Alzada interpuesto por D<sup>a</sup> Argeme Puerto Gómez.

Interesado: D<sup>a</sup> Argeme Puerto Gómez.

Resolución: Desestimación de Recurso de Alzada por considerar que las alegaciones de la recurrente no alcanzan a desvirtuar la idoneidad de la carga probatoria de la denuncia.

Órgano competente para resolver: Excm. Consejera de Presidencia.